Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 202 de 23/10/2026

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO EL CAMPELLO

8121 *ACUMULACIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL OEP 2026 (Nº 52) A LA CONVOCATORIA DE TRES PLAZAS DE LA MISMA CLASE*

ANUNCIO 56-2026

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de octubre de 2026, adopta el siguiente acuerdo:

"Acumulación de una plaza de Auxiliar de Administración General OEP 2026 (52) a la convocatoria de tres plazas de la misma clase (OEP 2025) (29,37 y 210)

Se ha emitido Informe número 453/2026, de fecha 18 de septiembre de 2026, de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos y Organización, con el siguiente tenor literal:**"(…)**

1.- Antecedentes de hecho

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 06-07-2026, de convocatoria y aprobación de las bases específicas del proceso selectivo para la provisión de tres plazas de personal funcionario de carrera, Auxiliar de Administración General, por el sistema de oposición, dos por turno libre y una por turno de diversidad funcional (plazas nº 29, 37 y 210), publicadas en el BOP nº 162, de 27-08-2026.

- Oferta de Empleo Público ordinaria de 2025 (BOP nº 121, de 30-06-2025): tres plazas de Auxiliar de Administración General (plazas nº 29, 37 y 210), dos por turno libre y una por turno de diversidad funcional.

- Oferta de Empleo Público ordinaria de 2026 (BOP nº 96, de 25-05-2026): una plaza de Auxiliar de Administración General (plaza nº 52), por turno libre.

- Bases Generales de Selección de Empleados Públicos del Ayuntamiento de El Campello (BOP nº 115, de 18-06-2020).

2.- Fundamentos jurídicos

- Constitución Española, artículos 23.2, 103.1 y 103.3.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en particular sus artículos 55, 61 y 70.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, especialmente sus artículos 3 a 6.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria, especialmente su artículo 15.4 y 15.5.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en particular sus artículos 55 y 60.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 213 y 214, y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- Las restantes disposiciones reglamentarias sobre la materia, estatales o autonómicas, de carácter concordante y aplicables con carácter supletorio.

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos jurídicos, informo que:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de julio de 2026, se aprobó la convocatoria y las bases específicas del proceso selectivo para la provisión, como personal funcionario de carrera, de tres plazas de Auxiliar de Administración General, plazas nº 29, 37 y 210, por el sistema de oposición, dos por turno libre y una por turno de diversidad funcional. Las bases fueron publicadas en el BOP nº 162, de 27 de agosto de 2026. El proceso selectivo no ha comenzado materialmente y se encuentra pendiente de la apertura del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, no existe relación de personas aspirantes, lista de personas admitidas o excluidas, actuación del órgano de selección ni se ha celebrado prueba selectiva alguna.

La plaza nº 52 de Auxiliar de Administración General se encuentra vacante y dotada presupuestariamente, está incluida en la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2026 y figura en la plantilla y en el Anexo de Personal del presupuesto municipal de 2026.

Aunque la Oferta de Empleo Público de 2026 fue publicada con anterioridad a la aprobación formal de las bases específicas, la plaza nº 52 no fue incorporada a la convocatoria inicial por una omisión involuntaria en la tramitación del expediente. Advertida dicha circunstancia antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes y, por tanto, antes de que exista persona aspirante alguna o se haya iniciado materialmente el proceso selectivo, se propone su incorporación a la convocatoria.

La cobertura definitiva de la plaza nº 52 responde a las necesidades permanentes de personal auxiliar administrativo existentes en los servicios municipales y permitirá sustituir la cobertura temporal por personal funcionario de carrera, favoreciendo la estabilidad del empleo público y la continuidad en la prestación de los servicios.

Las cuatro plazas pertenecen a la misma Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, y tienen los mismos requisitos de acceso y sistema selectivo. La adscripción presupuestaria y funcional a distintos servicios municipales no altera la identidad sustancial de las plazas ni las condiciones de participación en el proceso selectivo.

La posibilidad de acumulación está prevista expresamente en la base segunda de las bases específicas de la convocatoria, según la cual: «En el supuesto de producirse alguna otra vacante antes de la finalización del proceso, se acumulará a esta convocatoria, si fuera posible su Oferta de Empleo Público». La plaza nº 52 se encuentra incluida en una oferta de empleo público vigente y la acumulación se acuerda antes de iniciarse la concurrencia competitiva.

Los artículos 3 y 5 del Real Decreto 896/1991 disponen, respectivamente, que los procedimientos de selección se regirán por las bases aprobadas por el órgano correspondiente de la Corporación y que las convocatorias determinarán el número y características de las plazas. La base segunda incorporó desde su publicación la regla de acumulación, que vincula a la Administración y debe aplicarse de manera objetiva y con plena publicidad. La incorporación de la plaza nº 52 determina el número definitivo de plazas antes de que comience el plazo de solicitudes.

El artículo 55.4 de la Ley 4/2021 dispone, para las ofertas aprobadas por el Consell, la acumulación a la convocatoria de la siguiente oferta de aquellas vacantes que excepcionalmente y por razones justificadas no hubieran sido convocadas. Este precepto no se invoca como habilitación directa, sino como criterio legislativo interpretativo favorable a la tramitación conjunta de plazas ya ofertadas cuando existe identidad sustancial y concurren razones justificadas.

La acumulación no altera los requisitos de acceso, el sistema selectivo, el temario, los ejercicios, los criterios de calificación ni las restantes reglas del proceso. La convocatoria pasa de tres a cuatro plazas, distribuidas en tres plazas por turno libre y una plaza por turno de diversidad funcional, manteniéndose inalteradas las restantes determinaciones de las bases específicas.

Al acordarse y publicarse la ampliación antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes, todas las personas interesadas conocerán desde el inicio el número definitivo de plazas y su distribución por turnos. No se produce, por ello, alteración sobrevenida de las condiciones de competencia ni menoscabo de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y seguridad jurídica.

La tramitación de un único proceso selectivo para plazas de idéntica naturaleza, grupo, escala, subescala y sistema de selección responde a los principios de eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos. Evita duplicar bases, publicaciones oficiales, listas de personas aspirantes, órganos de selección, ejercicios, materiales, locales, asistencias y horas de trabajo, sin reducir ninguna garantía de las personas participantes.

Los artículos 57 y 72 de la Ley 39/2015 expresan el criterio general de acumulación de procedimientos con identidad sustancial o íntima conexión y de concentración de los trámites que admitan un impulso simultáneo. La identidad entre las plazas y el momento inicial en el que se adopta la decisión permiten aplicar ese criterio de racionalización sin afectar a derechos de terceras personas.

La actuación resulta asimismo coherente con el principio de eficacia del artículo 103.1 de la Constitución Española y con los principios de racionalización, agilidad, economía y eficiencia en la asignación de los recursos públicos recogidos en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015.

La acumulación permitirá acelerar la cobertura estable de la plaza nº 52, contribuir a la reducción de la temporalidad y ejecutar la Oferta de Empleo Público de 2026 dentro del plazo previsto en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Una convocatoria separada no eliminaría el coste retributivo de la plaza, que ya existe y está dotada, y añadiría los costes administrativos y organizativos derivados de repetir íntegramente el procedimiento selectivo.

Incidencia económico-presupuestaria y fiscalización previa

Las cuatro plazas incluidas en la convocatoria figuran en la plantilla y en el Anexo de Personal del presupuesto municipal de 2026 y se encuentran dotadas presupuestariamente en las siguientes aplicaciones:

- Plaza nº 29, Administración Financiera: aplicación presupuestaria 13.93100.
- Plaza nº 37, Comercio y Turismo: aplicación presupuestaria 13.43100.
- Plaza nº 210, Acción Social: aplicación presupuestaria 13.23100.
- Plaza nº 52, Urbanismo y Arquitectura: aplicación presupuestaria 13.15100.

La incorporación de la plaza nº 52 presenta incidencia económico-presupuestaria potencial al posibilitar su posterior cobertura definitiva y el correspondiente

nombramiento, si bien la plaza ya existe, está dotada y su cobertura temporal se encuentra prevista en el presupuesto vigente.

De conformidad con los artículos 213 y 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con el Real Decreto 424/2017, la presente modificación se remite a la Intervención municipal, antes de su elevación a la Junta de Gobierno Local, para su fiscalización previa en fase A.

Conclusión

A la vista de todo lo anterior, considero que se ajusta a la legalidad y responde al interés público la acumulación de la plaza nº 52 de Auxiliar de Administración General, incluida en la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2026 (BOP nº 96, de 25-05-2026) y dotada en la aplicación presupuestaria 13.15100, a la convocatoria y bases específicas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de julio de 2026 (BOP nº 162, de 27-08-2026), correspondientes a las plazas nº 29, 37 y 210 de la OEP 2025. El proceso selectivo pasará a comprender un total de cuatro plazas de Auxiliar de Administración General, tres por turno libre y una por turno de diversidad funcional, manteniéndose inalteradas las restantes determinaciones de las bases específicas. La propuesta deberá someterse a fiscalización previa antes de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Lo que informo a los efectos oportunos."

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5027 de 21 de septiembre de 2026, fiscalizada favorablemente con fecha 07 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN:

Conforme a la Resolución de Alcaldía 2195/2023, de 22 de junio de 2023, de delegación en la Junta de Gobierno Local de competencias legalmente atribuidas a la Alcaldía con base en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que incluye la aprobación de las bases de las pruebas para la selección de personal, y previa fiscalización de la presente propuesta, La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Acumular la plaza nº 52 de Auxiliar de Administración General, incluida en la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2026 (BOP nº 96, de 25-05-2026), a la convocatoria y bases específicas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de julio de 2026 y publicadas en el BOP nº 162, de 27-08-2026, correspondientes a las plazas nº 29, 37 y 210 de la OEP 2025.

Segundo.- Modificar, en consecuencia, la base segunda de las bases específicas en lo relativo al número de plazas convocadas, pasando el proceso selectivo a comprender

un total de cuatro plazas de Auxiliar de Administración General, tres por turno libre y una por turno de diversidad funcional, manteniéndose inalteradas las restantes determinaciones de las bases específicas.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la sede electrónica municipal y efectuar la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado con el número definitivo de plazas y su distribución por turnos, antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- Realizar los restantes trámites necesarios para la ejecución del acuerdo".

El Campello
Fdo.: Juan José Berenguer Alcobendas

Alcalde-Presidente